



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN 6A DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA
Calle 103 # 77B – 56
Medellín, 20 de febrero de 2024

ANA JUANITA VERGARA GÓMEZ

Inspectora de Policía Urbana 6A
Doce de octubre

REFERENCIA:	NOTIFICACION
INTERESADO	INSPECCION 6A DEL DOCE DE OCTUBRE
TELÉFONO:	
DIRECCIÓN	EFE GOMEZ KIOSCO # 2
BARRIO:	DOCE DE OCTUBRE
ASUNTO (MOTIVO):	NOTIFICACION RESOLUCION 158
Nº DE INFORME	062

INFORME

El día 14 de febrero 2024, me dirijo a la EFE GOMEZ para notificar resolución 158.

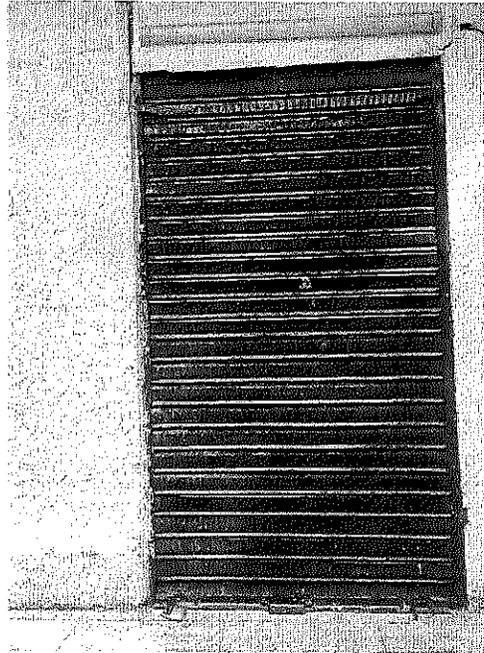
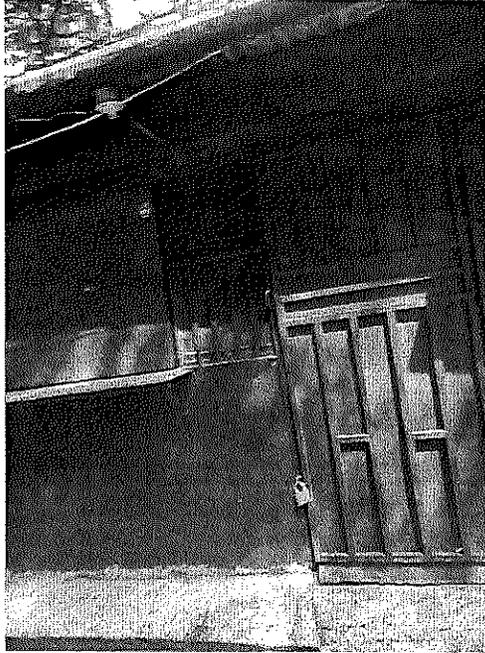
Me permito informar al despacho que no fue posible notificar a la señora MONICA ADRIANA MUÑOZ QUINTANA, kioscos 2 ya que se encontró cerrado.

Lo anterior, Para su conocimiento y demás fines.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

REGISTRO FOTOGRAFICO



Diana Sepulveda L
DIANA MARCELA SÉPULVEDA LONDOÑO
Auxiliar Administrativa
Inspección Seis A de Policía Urbana



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEIS "A" DE POLICIA URBANA**

Medellín, 23 de Enero de 2023

RADICADO: 2-29885-17

PRESUNTO INFRACTOR:
MONICA ADRIANA MUÑOZ QUINTANA
C.C 43.707.456 *Kiosko 2*
Ciudad

Asunto: Comunicación Resolución N° 158

Respetado Ciudadano,

En virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 158 en el curso de la actuación radicada en esta Agencia Administrativa bajo el número **2-29885-17**, me permito dar cumplimiento a lo regulado en el numeral Tercero, atreves del cual se ordenó **NOTIFICARLE** el contenido de la decisión con fundamento en lo consagrado en el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

Además, se le informa que contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación o a la notificación por aviso y ante el funcionario que la emitió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1434 de 2011 – CPACA.

Para fines de la presente comunicación se adjunta copia Resolución N° 158.

Cordialmente,

ANA JUANITA VERGARA GOMEZ
Inspectora 6 "A" de Policía Urbana
Proyecta: Juliana Andrea Rojas, Secretaria

Renuncio a Términos:

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha _____ de la Resolución de la Referencia expedida por esta Agencia Administrativa y que renuncio a los términos para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEIS "A" DE POLICIA URBANA**

Medellín, 23 de Enero de 2023

RADICADO: 2-29885-17

**PRESUNTO INFRACTOR:
MONICA ADRIANA MUÑOZ QUINTANA
C.C 43.707.456
Ciudad**

Asunto: Comunicación Resolución N° 158

Respetado Ciudadano,

En virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 158 en el curso de la actuación radicada en esta Agencia Administrativa bajo el número **2-29885-17**, me permito dar cumplimiento a lo regulado en el numeral Tercero, atreves del cual se ordenó **NOTIFICARLE** el contenido de la decisión con fundamento en lo consagrado en el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

Además, se le informa que contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación o a la notificación por aviso y ante el funcionario que la emitió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1434 de 2011 – CPACA.

Para fines de la presente comunicación se adjunta copia Resolución N° 158.

Cordialmente,

ANA JUANITA VERGARA GOMEZ
Inspectora 6 "A" de Policía Urbana
Proyecta: Juliana Andrea Rojas, Secretaria

Renuncio a Términos:

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha _____ de la Resolución de la Referencia expedida por esta Agencia Administrativa y que renuncio a los términos para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







Alcaldía de Medellín

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEIS A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**

**RESOLUCIÓN No. 158
(5 de diciembre de 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA.**

LA INSPECTORA SEIS A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA, en uso de sus facultades legales, la Ley 1437 de 2011 y en especial por las conferidas en la Ley 1801 de 2016, procede a proferir la decisión que en derecho corresponda dentro del expediente con radicado Número 2-26903-17

I. Antecedentes

- 1) Se recibe informe de la Secretaría de Gestión y Control Territorial bajo radicado 201720026295 como respuesta a PQRS 201710048928.
- 2) El día 28/02/2020 se oficia a Subsecretaria de Control Urbanístico con radicado 202020014135, donde se solicita una visita técnica a los inmuebles ubicados en la calle 112 con 80ª EFE GOMEZ de la ciudad de Medellín.
- 3) El día 21/07/2021 se recibe oficio 202020047540 como repuesta a la solicitud con radicado 202020045135, donde consta la inspección ocular 17 de julio del 2020.
- 4) El 29/09/ 2021 este despacho oficia bajo el radicado 202120085378 la Secretaría de Gestión y Control Territorial y la Subsecretaria de control Urbanístico A fin de que indique si hay nuevas ocupaciones al espacio sector EFE GOMEZ.
- 5) El 23/12/2021 esta agencia administrativa oficia bajo el radicado 202120118537 la Subsecretaría de espacio público a fin que ofrezcan medidas u alternativas de formalización de actividades económicas u opciones de reubicación laboral consistentes en:

- I. Sensibilizaciones, requerimientos o cualquier actuación por parte de su dependencia en la zona a restituir.
- II. Indicar si los vendedores informales de la zona se encuentran dentro del censo de vendedores informales y desde que fecha fueron incluidos.
- III. Indicar si por parte de esta dependencia se ha realizado actuaciones tendientes a la recuperación del espacio público en la zona de ubicación de los kioskos. En caso afirmativo remitir copias de las actuaciones realizadas
- IV. Indicar la normatividad, políticas públicas, programas o medidas que ofrezcan alternativas de formalización de actividades económicas u opciones de reubicación laboral, a los vendedores informales en el municipio de Medellín señalar si existen solicitudes de permisos para la ocupación del espacio público en el parque EFE GOMEZ en caso afirmativo remitir copia de las mismas y de las respuestas dadas a esas peticiones.



Alcaldía de Medellín

- 6) El día 24/01/2022 mediante oficio 202220004639 se da respuesta por parte de la Secretaria de Gestión y Control Territorial repuesta al oficio 2202120118337 reiterando la ocupación del espacio público.
- 7) El día 07/02/2022 mediante oficio 202220017829 se da respuesta al radicado 20220001857 Donde allegan las informaciones de las diferentes entidades donde los ciudadanos podrían acceder.
- 8) El 11/08/2022 la Secretaria de Gestión y Control Territorial indica la construcción de mampostería en espacio público.
- 9) El 17/08/2022 se oficia mediante oficio 202220087829 la Secretaría de Gestión y Control territorial A fin de que realicen visita técnica por presunta infracción urbanística calle 108 # 81-06.
- 10) El día 01/9/2022 mediante el radicado 202220093459 se oficia a la Subsecretaria de Espacio Público solicitando el informe de gestiones realizadas en el parque EFE GOMEZ, teniendo en cuenta que desde la solicitud con radicado 202120004639 del día 24/01/2022 no se pronunció una repuesta de fondo, reiterándole a la Subsecretaría de Espacio Público donde se evidenciara visita a los kioscos del parque EFE GOMEZ por parte del coordinador de territorios públicos, el regulador y el psicólogo del componente social para realizar oferta institucional y para hacer un debido control en el espacio público para evitar nuevas infracciones de espacio de manera irregular y sin previa autorización y sin embargo nunca se realizo por parte de este esté administrativo.
- 11) El día 27/09/2022 Mediante oficio 202220102772 se da respuesta al radicado 202120085378 Sobre la solicitud de vista técnica en el inmueble ubicado en la carrera 81 # 108 Parque EFE GOMEZ del Barrio Doce de Octubre de la Ciudad De Medellín.
- 12) El día 04/11/2022 se recibe informe de la Secretaria de Gestión y Control Territorial con radicado 202220118783, donde se da respuesta al radicado 202120085228 donde se solicitó realizar visita técnica al predio ubicado en la carrera 81 entre las calles 108 y 111 y verificar la construcción de kioscos en el espacio público sin la respectiva licencia de construcción.
- 13) El día 23/11/2022 mediante oficio 202220127159 se recibe respuesta a petición con radicado 202220118783 del 04/11/2022 por parte de Secretaria de Gestión y Control Territorial donde se le ratifica a este despacho sobre a inspección ocular al parque EFE GOMEZ así como también se le puso en conocimiento de los ciudadanos que están incurriendo en un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público, ello se realizó mediante acta de información de ocupación indebida y se les indica el procedimiento a seguir.
- 14) El día 22/06/2023 mediante oficio 202320080826 se oficia a la Subsecretaria de Espacio Público con el fin de reiterar el oficio radicado 202220093459 con el fin de seguir agotando las etapas de los procesos: 2-26903-17, 2-29885-17, 2-29889-17, 2-29892-17, 2-29895-17, 2-29896-17, 2-29898-17, 2-29900-17, 2-29901-17, 2-22903-17.
- 15) El día 05/10/2023 mediante oficio 202320148698 se oficia a la subsecretaría de Espacio y la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín reiterando respuesta na solicitudes con radicado 202220004639 del 24 de enero de 2022 y radicado 202220093459 del 1 de septiembre de 2022 sin obtener respuesta a la fecha.



Alcaldía de Medellín

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS POR PARTE DEL DESPACHO

PRINCIPIO CONFIANZA LEGÍTIMA

La sentencia T 424 del 2017 proferida por la Honorable Corte Constitucional expuso sus argumentos sobre el principio de confianza legítima, señaló lo siguiente:

“Aplicado a los procesos de restitución de espacio público, el principio de confianza legítima dispone que: (i) se aplica respecto de situaciones jurídicas que, o bien se encuentran en proceso de consolidación, o que indican que no va a haber una modificación intempestiva o brusca, y que no que se deriven de simples percepciones subjetivas o psicológicas de los particulares; (ii) si el comportamiento de las autoridades administrativas dio lugar a hechos inequívocos, concluyentes, verificables y objetivados que propiciaron el surgimiento de expectativas legítimas consistentes en que la situación del vendedor informal era jurídicamente aceptada y, (iii) consecuentemente con las conductas posteriores asumidas por la Administración, el particular con base en los hechos descritos en el numeral (ii) anterior, entendió que podía permanecer en el tiempo su situación, tal circunstancia solo podría ser modificada mediante el ofrecimiento de medidas que faciliten la adaptación del afectado a la nueva situación. Ahora bien, dicho entendimiento supone que a partir de dichos actos o hechos concluyentes el administrado debe haber actuado de buena fe, obrando prudente y diligentemente, así, no podría configurarse la confianza legítima en condiciones de ausencia de buena fe y ausencia de la diligencia debida por parte de un particular.

La corte recordó en esta sentencia la defensa del espacio público es jurídicamente exigible, advirtiendo que la competencia para tal efecto es de las autoridades administrativas y judiciales, quienes tienen la obligación de ejercer vigilancia y garantizar su protección para efectos de dar aplicación al principio de confianza legítima la corte ha identificado que deben concurrir los siguientes presupuestos:

1. La necesidad de preservar de manera perentoria el interés público.
2. La demostración de que el particular ha desplegado su conducta conforme al principio de buena fe
3. La desestabilización cierta razonable y evidente en la relación de la administración y el particular.
4. La obligación de optar medidas transitorias para que el particular se pueda acomodar a la nueva situación creada por el cambio intempestivo de actitud por parte la administración

Para este Despacho y en razón a los documentos que reposan en el expediente con Radicado No. 2-298885-17, y dado que en reiteradas ocasiones esta agencia administrativa solicitó a los entes competentes ofrecimiento de medidas que ofrezcan alternativas de formalización de actividades económicas u opciones de reubicación laboral tales como:

- I. Sensibilizaciones, requerimientos o cualquier actuación por parte de su dependencia en la zona a restituir.
- II. Indicar si los vendedores informales de la zona se encuentran dentro del censo de vendedores informales y desde que fecha fueron incluidos.
- III. Indicar si por parte de esta dependencia se ha realizado actuaciones tendientes a la recuperación del espacio público en la zona de ubicación de los kioskos. En caso afirmativo remitir copias de las actuaciones realizadas.
- IV. Indicar la normatividad, políticas públicas, programas o medidas que ofrezcan alternativas de formalización de actividades económicas u opciones de reubicación laboral, a los vendedores informales en el municipio de Medellín señalar si existen solicitudes de permisos para la ocupación del espacio público en el parque EFE GOMEZ en caso



Alcaldía de Medellín

afirmativo remitir copia de las mismas y de las respuestas dadas a esas peticiones.

- V. Informar las medidas ofrecidas como alternativas de formalización de actividades económicas u opciones de reubicación laboral.

Y como queda demostrado en los hechos nunca se pudo establecer dichos ofrecimientos o la concreción de acercamientos de estas alternativas a dichos ciudadanos.

Sin más consideraciones, la Inspección Seis A de Policía Urbana de Primera Categoría, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ABSTENERSE A CONTINUAR con la actuación administrativa por la construcción en espacio público sin licencia de una caseta con un área de 74.40 m² en la calle 112 nro. 80^a-KIOSCO 2 de la ciudad de Medellín, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. OFICIAR A LA SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO, para que ejerzan labores de vigilancia y control de las ventas estacionarios que se desarrollan en el parque EFE GÓMEZ, ubicado en la calle 112 con carrera 80^a de la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la señora **MONICA ADRIANA MUÑOZ QUINTANA**, identificada con la C.C 43.701.456 que contra la presente decisión proferida por la autoridad de policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o la notificación por aviso ante este despacho.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo procédase al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA JUANITA VERGARA GÓMEZ
Inspectora Seis A de Policía